SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO No. 038-ARC-CBNL04-2023, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA FIRMA CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S NIT No. 901.146.512-5

Entre los suscritos a saber, señor Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, domiciliado en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta dePosesión No. 004 del 01 diciembre del 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base NavalARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y el Señor **CARLOS ANDRÉS MEDINA GÓMEZ,** Representante Legal de la firma **CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA,** identificado con NIT No. 901.146.512-5 según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexos al contrato principal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 038-ARC-CBNL04-2023**, suscrito entre las partes, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 dela Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2).** Que, la Carta de Aceptación del contrato **No. 038-ARC-CBNL04-2023** se firmó el día 26 de mayo de 2023. **3).** Que, el objeto del Contrato **No. 038-ARC-CBNL04-2023** es contratar el **MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE ALTA DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", Y DIAGNÓSTICO GENERAL PARA DETERMINAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA 4).** Que, el contrato fue suscrito por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.777.575,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan **5).** Que, el plazo de ejecución inicial estaba pactado hasta el día 25 de julio de 2023. **6).** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 10 de enero de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 13723 del 29 de mayo del 2023. **7).** Que, mediante Modificatorio No. 01 de fecha 25 de julio de 2023, el cual se efectuó la modificación al Plazo y Forma de Ejecución del Contrato 038-ARC-CBNL04-2023 en el sentido de prorrogar hasta el día 24 de agosto de 2023. **8).** Que, mediante Oficio sin número de fecha 23 de agosto del 2023, el Señor Carlos Andrés Medina Gómez, solicitó prorroga al contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023. **9).** Que, medianteOficio No. 20230023132574743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-DIMAN-38.1 de fecha 23 de agosto de 2023, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato certificó viable, pertinente y necesaria la segunda modificación al contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023, **10)** Que, mediante Ponencia de fecha 24 de agosto del 2023, la Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del contrato, solicitó la segunda modificación al contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023, en el sentido de prorrogar el Plazo de Ejecución, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. **11)**. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023 hasta el ***25 de septiembre del 2023***. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar las Obligaciones Específicas del Contratista de la siguiente forma: en el sentido de incluir el numeral **13.** El contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente modificatorio, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios, días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La segunda modificación al contrato **No. 038-ARC-CBNL04-2023**, se

perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación a través de la plataforma SECOP II, e iniciara su ejecución con la aprobación de la modificación de las pólizas que amparan el contrato, ampliando los amparos proporcionalmente a la prorroga acá dispuesta. **CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 23 de agosto del 2023 mediante el cual el Señor Carlos Andrés Medina Gómez, solicitó prórroga al contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023, Oficio No. 20230023132574743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-DIMAN-38.1 de fecha 23 de agosto de 2023, que se encuentra adjunto al expediente contractual, mediante el cual el Supervisor del contrato certificó viable, pertinente y necesaria la segunda modificación al contrato No. 038-ARC-CBNL04-2023, y Ponencia de fecha 24 de agosto del 2023 mediante el cual la Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del contrato, certificó la segunda modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el Plazo de Ejecución, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2023.

EL CONTRATANTE

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES MEDINA GÓMEZ
Representante Legal de la firma CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S
NIT No. 901.146.512-5

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón – JDEADM BNL04

Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ - ASJUR BNL04

Elaboró: MA1 Sierra Pino Luis Eduardo – Ejecutivo de Contratos BNL04

Revisó: TN Ramos Martínez Anderson – Jefe Sección Precontractual BNL04